	COMISIÓN DE LA JURISDICCIÓN CIVIL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	
	Acta 10-2021	


I. INFORMACIÓN GENERAL

Número de Sesión	10-2021		
Asunto de reunión:	Sesión ordinaria Comisión de la Jurisdicción Civil		
Lugar:	Microsoft Teams		
Fecha	19 de octubre de 2021		
Hora inicio:	15:00	Hora final:	18:00

II. PARTICIPANTES

Nombre completo	Puesto	
Damaris Vargas Vásquez	Magistrada Coordinadora	Presente
Iris Rocío Rojas Rodríguez	Magistrada Integrante	Presente
Jorge Olaso Álvarez	Magistrado Integrante	Presente
Orlando Aguirre Gómez	Magistrado Integrante	Ausente
Personas Juzgadoras:		
Adriana Sequeira Muñoz		Ausente
Adriana Orocú Chavarría		Presente
Bernardo Solano Solano		Presente
Carlos González Mora		Presente
Farith Suárez Valverde		Presente
Froylán Alvarado Zelaya		Ausente
Greivin Mora Alvarado		Ausente
Guillermo Guilá Alvarado		Presente
Ingrid Fonseca Esquivel		Presente
José Rodolfo León Díaz		Ausente
Karol Solano Ramírez		Presente
Manuel Hernández Casanova		Presente
Personas invitadas:		
Nacira Valverde Bermúdez	Directora de Planificación	Ausente
Dixon Li	Subdirector Ejecutivo	Presente
Maricruz Chacón Cubillo	Directora del CACMFJ	Ausente
Esteban Solano Alvarado	Administrador I CJ San José	Presente

III. ASUNTOS TRATADOS

	COMISIÓN DE LA JURISDICCIÓN CIVIL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	
	Acta 10-2021	

ARTICULO I

Se informa que el Acta 09-2021 correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el 28 de setiembre de 2021 fue compartida por las personas integrantes de la Comisión, sin que se recibieran observaciones.

SE ACUERDA: Se aprueba el Acta 09-2021.

ARTÍCULO II

La señora Ingrid Fonseca indica que les acaban de comunicar el Protocolo de Traslado al nuevo edificio, el cual omite referirse a algunas sugerencias que han hecho, vinculadas con el embalaje de los expedientes, entre otros aspectos relevantes. Aduce, deben poner carteles guía para las personas usuarias, por lo que siempre se le pide a la Imprenta colaboración con la emisión de éstos. Solicita que la Comisión incluya este tema de manera prioritaria en la siguiente sesión.

Informa la Magistrada Vargas que no le fue remitido ningún comunicado referido al Protocolo al que hace referencia la jueza Fonseca e indica, los correos oficiales de la Comisión no le han estado llegando.


Refiere la jueza Fonseca que los 3 juzgados civiles de San José tramitan un alto circulante por lo que para preparar los expedientes para el traslado requieren tiempo para ejecutar esa labor que incluye no solo listados de expedientes, sino también, de documentos, los cuales son entregados a una empresa que es la que va a trasladarlos. Estima a las personas usuarias debe explicárseles porqué se están pasando los asuntos pues en experiencias de traslados anteriores, es preciso coordinar con el CACMFJ, Planificación, Normalización -por las resoluciones e indicaciones del despacho- y por supuesto, con el Consejo Superior. Estima deben tomarse varias previsiones y publicidad con la suficiente anticipación, que en su criterio no se han dado.

La jueza Orocú señala les están dando media audiencia a los juzgados para trasladarse al nuevo edificio; y no se está autorizando aumentar el aforo para enviar y recibir la documentación. Refiere también a la coordinación de los temas de redes, lo cual estima es indispensable y menciona su experiencia en otros traslados que han hecho a otros edificios. El traslado está programado para el 6 de diciembre. Menciona, el espacio físico asignado es muy pequeño para las labores que deben realizar y es importante conocer dónde van a estar ubicadas las mejoras, los tiempos que deberá invertir el personal en tener acceso a los expedientes, entre otros datos.

Con el objetivo de identificar oportunidades de mejora se invita a la sesión al señor Esteban Solano, Administrador del Primer Circuito Judicial de San José, quien se integra.

La Magistrada Rojas señala es importante conocer más detalles de la organización del traslado, pero se trata de aspectos operativos asignados a órganos competentes y no a esta Comisión.

El señor Esteban Solano señala que se emitió un Protocolo de Traslado que es el mismo que siempre han usado pero que está en la mayor disposición de atender las sugerencias

	COMISIÓN DE LA JURISDICCIÓN CIVIL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	
	Acta 10-2021	

que las juezas Fonseca y Orocú realicen. Agrega, se han dado fechas tentativas, pero que igual la Administración siempre se encarga de hacer los comunicados oportunamente y de la publicidad. Solo se va a trasladar el equipo de cómputo pues todos los muebles serán nuevos. Indica, el Protocolo fue socializado y el plano fue puesto en conocimiento de todas las oficinas, pero no han recibido ninguna observación, por lo que se pone a disposición para todas las sugerencias que estimen necesarias y reitera su disposición para colaborar en todo lo que sea necesario para que el traslado sea óptimo.



Protocolo final_ F.pdf




Nuevo cronograma
de fechas de traslado:

De: Administración del I Circuito Judicial de San José <adm-tribsj@Poder-Judicial.go.cr>

Enviado el: martes, 28 de septiembre de 2021 15:40

Para: Juzgado Primero Especializado de Cobro de San José <juzg_cobro@Poder-Judicial.go.cr>; Juzgado Segundo Especializado de Cobro de San José <juzg_cobro2@Poder-Judicial.go.cr>; Juzgado Tercero Especializado de Cobro de San José <juzg_cobro3@Poder-Judicial.go.cr>; Juzgado Primero Civil de San José <j1civsj@Poder-Judicial.go.cr>; Juzgado Tercero Civil de San José <j3civsj@Poder-Judicial.go.cr>; Juzgado Segundo Civil de San Jose <j2civsj@Poder-Judicial.go.cr>; Juzgado de Trabajo del Primer Circuito Judicial de San José <juzg_trabsj@Poder-Judicial.go.cr>; Tribunal de Apelación de Trabajo del Primer Circuito Judicial de San José <trib_trabsj@Poder-Judicial.go.cr>; Oficina Centralizada de Recepción de Documentos del Primer Circuito-Materia Laboral <rdd-sjo-lab@Poder-Judicial.go.cr>; Juzgado de Seguridad Social <jss@Poder-Judicial.go.cr>; Unidad Médico Legal Laboral <umedicoll@Poder-Judicial.go.cr>; Tribunal Primero Colegiado Primera Instancia Civil San José <trib1cpicsj@Poder-Judicial.go.cr>; Tribunal Segundo Colegiado de Primera Instancia Civil de San Jose <t2cpicsj@Poder-Judicial.go.cr>; Tribunal Primero de Apelación Civil de San José <tpcivil@Poder-Judicial.go.cr>; Tribunal Segundo de Apelación Civil de San José <tscivil@Poder-Judicial.go.cr>; Juzgado Concursal <juzg-concursal@Poder-Judicial.go.cr>; Oficina Rectora Justicia Restaurativa <justiciarestaurativa@Poder-Judicial.go.cr>; Manuel Salvador Campos Medina <mcamposme@Poder-Judicial.go.cr>; Adriana Orocú Chavarría <aorocu@poder-judicial.go.cr>; Ingrid Fonseca Esquivel <ifonseca@Poder-Judicial.go.cr>; Isabel Cristina Alfaro Obando <ialfaroo@poder-judicial.go.cr>; Alejandra Vargas Montero <avargasm@Poder-Judicial.go.cr>; Brayan Li Morales <blim@Poder-Judicial.go.cr>; Arlette Brenes Ruiz <abrenes@Poder-Judicial.go.cr>; Adriana Soto González <asotog@Poder-Judicial.go.cr>; Giovanni Morales Mora <gmoralesm@Poder-Judicial.go.cr>; Jessica Viviana Vargas Barboza <jvargasb@Poder-Judicial.go.cr>; Marianela Barquero Umaña <mbarquerou@Poder-Judicial.go.cr>; Juan Carlos Segura Solís <jseguras@poder-judicial.go.cr>; Jennifer Isabel Arroyo Chacón <jarrocha@Poder-Judicial.go.cr>; Álvaro Hernández Aguilar <ahernandeza@Poder-Judicial.go.cr>; Luis Fernando Fernández Hidalgo <ffernandez@Poder-Judicial.go.cr>; Mauricio Maroto Castro <mmaroto@Poder-Judicial.go.cr>; Jovanna Calderón Altamirano <jcalderona@Poder-Judicial.go.cr>; Jorge Mario González Delgado <jgonzalezd@Poder-Judicial.go.cr>; Información y Salas Edificio Santa Rita <isciviles@Poder-Judicial.go.cr>

CC: Dirección Ejecutiva <direc_ejecutiva@Poder-Judicial.go.cr>; Esteban Solano Alvarado

	COMISIÓN DE LA JURISDICCIÓN CIVIL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	
	Acta 10-2021	

<esolano@poder-judicial.go.cr>; Ivan Granados Barquero <igranados@Poder-Judicial.go.cr>; Karen Ivannia Vega Araya <kveгаа@Poder-Judicial.go.cr>; Tatiana Fernández Delgado <fernandez@Poder-Judicial.go.cr>; Anabelle García Rodríguez <agarciaaro@Poder-Judicial.go.cr>; Yesenia Herrera González <yherreraг@Poder-Judicial.go.cr>

Asunto: Protocolo y cronograma / traslado Torre Judicial

Buenas tardes,

Estimados y Estimadas

Siguiendo instrucciones superiores, se remite cronograma que indica fechas tentativas para el traslado al nuevo edificio, Torre Judicial, así como el protocolo a seguir, para su estimable conocimiento y lo que corresponda.

Cualquier consulta, con mucho gusto.


Gracias,



Karina Salas Obando
Secretaria, I y III Circuito Judicial de San José
 Tel.: 2295-3751 / Ext.: 01-3751
 adm-tribsj@poder-judicial.go.cr



SE ACUERDA: 1. Se toma nota de las manifestaciones de las juezas Ingrid Fonseca y Adriana Orocú asociadas a oportunidades de mejora en la planificación de acciones para el traslado de expedientes y otros documentos, puntos de red, publicidad con las personas usuarias, entre otros datos relevantes a considera antes de cambiarse al nuevo edificio. Además, se toma nota de lo indicado por el señor Esteban Solano Alvarado, Administrador del Primer Circuito Judicial de San José en relación con la disposición de atender todas las sugerencias de mejora en el Protocolo de Traslado que envíen las oficinas, incluyendo lo indicado por las juezas Fonseca y Orocú. 2.Solicitar a la Administración Regional del Primer Circuito Judicial considerar lo señalado por las juzgadoras como oportunidades de mejora del Protocolo de Traslado en referencia y coordinar una reunión para con éstas para atender sus planteamientos. 3. Se declara este acuerdo firme por unanimidad. Comuníquese al señor Esteban Solano Alvarado,

	COMISIÓN DE LA JURISDICCIÓN CIVIL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	
	Acta 10-2021	

Administrador del Primer Circuito Judicial de San José y de las juezas Ingrid Fonseca y Adriana Orocú.

ARTICULO III

La Secretaría General de la Corte remitió el oficio 5960-2021 que contiene el acuerdo de Corte Plena en sesión 28-21 de 5 de julio de 2021, artículo VII, que literalmente indica:

“Se acordó: Tener por recibido el informe final aprobado por el Plenario Legislativo, correspondiente a la COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA QUE SE DEDICARÁ A ANALIZAR LA INFORMACIÓN HECHA PÚBLICA A PARTIR DE LA INVESTIGACIÓN PERIODÍSTICA INTERNACIONAL EN TORNO AL BUFETE PANAMEÑO MOSSACK FONSECA, CON EL FIN DE IDENTIFICAR MECANISMOS O PRÁCTICAS UTILIZADAS PARA ELUDIR O EVADIR TRIBUTOS, ASÍ COMO LAS DEFICIENCIAS, VACÍOS Y OMISIONES QUE PUEDA TENER LA LEGISLACIÓN COSTARRICENSE PARA LA ADECUADA FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN TRIBUTARIAS (PANAMA PAPERS), Expediente Legislativo N.º 19.973 y hacerlo de conocimiento de las Comisiones Jurisdiccionales del Poder Judicial, Ministerio Público, Dirección del Organismo de Investigación Judicial y Defensa Pública. **Se declara acuerdo firme.”**



Nº 5960-2021..docx



Informe Exp. 19.973
anexo a oficio 0066 2


SE ACUERDA:1. Se toma nota del oficio 5960-2021 y el Informe 19.973. 2. Hacer de conocimiento de las personas integrantes de la Comisión de la Jurisdicción Agraria.

ARTÍCULO IV

Se conoce el comunicado electrónico de 14 de julio de 2021 remitido por la señora Karol Solano Ramírez a la Magistrada Damaris Vargas Vásquez con copia a la señora Xinia Fernández Vargas de la Secretaría Técnica de Género y Acceso a la Justicia:

“Buen día magistrada Vargas. Reciba un cordial saludo. Debido a los cambios que se han dado en la Comisión de la Jurisdicción Civil, le informo que mediante oficio número 057-CJC-2020, se me comunicó lo siguiente:

"Se acuerda: 1) Tomar nota de lo expuesto por la señora Jeannette Arias Meza, Jefa de la Secretaría Técnica de Género y Acceso a la Justicia del Poder Judicial, en el oficio número064-STGAJ-2020 del 11 de febrero de 2020. 2) Comunicar a los despachos civiles lo acordado por esa Comisión, en la sesión celebrada el pasado 09 de enero: "4. b) Hacer una excitativa a las Comisiones de las distintas jurisdicciones con el fin de que establezcan lineamientos para priorizar los procesos en donde intervengan mujeres y niñas en condición de vulnerabilidad, a efecto de hacer efectiva la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres (CEDAW), la recomendación No. 33 del Comité de la CEDAW sobre "El Acceso de las Mujeres a la Justicia", la Convención de

	COMISIÓN DE LA JURISDICCIÓN CIVIL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	
	Acta 10-2021	

Belén do Pará, así como de la Política de Igualdad de Género institucional, para ir disminuyendo las brechas existentes en el acceso a la justicia de las mujeres y niñas.”.3) Recordar a los despachos civiles la importancia de mantener actualizadas las variables de sexo y profesión de las personas que participan en los procesos judiciales, así podrían considerarse las situaciones donde participen mujeres y niñas en condiciones de vulnerabilidad. Se recomienda a la Secretaria de Género tomar en consideración que los informes estadísticos de la materia civil ya incluyen dicha información. 4) Se coordinará con el Departamento de Prensa, una serie de cápsulas para remitir a los despachos civiles con la finalidad de concientizar a las personas juzgadoras de la materia civil. Esta incluirá material para divulgar la normativa vigente en esa materia. Una vez preparada, se remitirá por medio de correo electrónico y “colgará” en la página web de la Comisión. Se comisiona a doña Karol Solano Ramírez y doña Adriana Sequeira Muñoz para que coordinen lo correspondiente. 5) Se instará además en esos mensajes a los despachos civiles, para que apliquen el uso del lenguaje inclusivo en el contexto judicial, en especial la identificación de situaciones donde se presenten situaciones de vulnerabilidad. 6) La jueza Solano Ramírez, además, coordinará la realización del “Taller de género y lenguaje Inclusivo código SAT072”, primero dirigido a las personas integrantes de esta Comisión para luego difundir ese y los demás que se ofrecen actualmente por la Unidad de Capacitación de la Dirección de Gestión Humana, a toda la población judicial civil. 7) Se comisiona además a la integrante Solano Ramírez para que en conjunto con la Escuela Judicial desarrolle el Taller Estrategias de capacitación con perspectiva de género.”

Por lo anterior, le comento que me encontraba diseñando el Taller de Estrategias de capacitación con perspectiva de género, el cual a la fecha se encuentra terminado.

Además, realice la solicitud a la Escuela Judicial para que imparta a esta comisión el Taller de género y lenguaje inclusivo, sin que a la fecha se haya obtenido respuesta. También solicite se incorporará la normativa en la página de la Comisión, y tampoco he obtenido respuesta.

Así las cosas, siendo que todavía hay puntos pendientes por cumplir del anterior acuerdo, consideré necesario ponerlo en su conocimiento con el fin de que la Comisión pueda definir lo que corresponda.


Saludos cordiales, Karol Solano.



Oficio

057-CJC-2020.docx

SE ACUERDA: 1. Se toma nota del oficio 57-CJC-2020 y de las manifestaciones de la jueza Karol Solano Ramírez. 2. Hacer de conocimiento de la Escuela Judicial, la Comisión de Género y la jueza Solano Ramírez el interés de las personas integrantes de la Comisión de la Jurisdicción Civil de participar en el Taller de Estrategias de capacitación con perspectiva de género y de lenguaje inclusivo, en la fecha que se convoque. 3. Incluir la

	COMISIÓN DE LA JURISDICCIÓN CIVIL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	
	Acta 10-2021	

normativa en la página web de la Comisión de la Jurisdicción Civil. 4. Comunicar a la Escuela Judicial y la Comisión de Género la disposición de la jueza Solano Ramírez en seguir apoyando como enlace de la Comisión de la Jurisdicción Civil en estos temas. 5. Se declara este acuerdo firme por unanimidad. Comuníquese.

ARTICULO V

Comunicado electrónico enviado el 16 de julio de 2021 por la Dirección de Tecnología de la Información a la Comisión de la Jurisdicción Civil que contiene el oficio 1442-DTI-2021 donde se indica que desde hace aproximadamente cuatro años, esa Dirección viene trabajando en sistemas y proyectos en materia tecnológica para la materia Civil, para lo cual se había definido una contraparte usuaria conformada por los gestores de la materia, cuyo responsable era el Licenciado Farith Suárez Valverde, Coordinador del Grupo de Trabajo de Tecnología de Información de la Comisión de la Jurisdicción Civil. En relación con lo anterior y a raíz de los cambios que se han presentado en esa comisión, con el fin de coordinar de la mejor manera los temas que tienen que ver con tecnología, mejoras en los sistemas y proyectos, respetuosamente se solicita informar si se debe continuar coordinándolos con el Licenciado Farith Suárez Valverde, o bien si se designa a otra persona por parte de esa Comisión.




1442-DTI-2021.docx

La Magistrada Vargas informa que a la fecha no se tienen personas gestoras civiles designadas para que asuman esa labor. Se consulta al juez Farith Suárez sobre su disposición y no se obtiene respuesta.

SE ACUERDA: 1. Se toma nota del oficio 1442-DTI-2021 de la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación (DTIC). 2. Comunicar a la DTIC que la Comisión de la Jurisdicción Civil aún no cuenta con personas gestoras civiles designadas, por lo que las coordinaciones que se realicen vinculadas con sistemas y proyectos en materia tecnológicadeben hacerse directamente con las personas magistradas integrantes de la Comisión, en especial con el Magistrado Jorge Olaso Álvarez quien además integra el Comité Gerencial de Tecnología. 3. Se declara acuerdo firme. Comuníquese.

ARTICULO VI

En atención a que el último día hábil de octubre de 2021 es la fecha límite para actualizar el SEVRI de la Comisión de la Jurisdicción Civil, en cumplimiento de la Circular 85-2021, se consulta a las personas integrantes si tienen sugerencias para la actualización del SEVRI o para ajustar el existente en atención a la gestión eficiente de los riesgos.

	COMISIÓN DE LA JURISDICCIÓN CIVIL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	
	Acta 10-2021	



CIRCULAR No.
85-2021.pdf



Sevri 2021.pdf

SE ACUERDA: 1. Conferir a las personas integrantes de la Comisión de la Jurisdicción Civil y a los despachos civiles en general, el plazo de 3 días con el objetivo de que remitan sugerencias para la actualización del SEVRI de la Comisión, con el objetivo de actualizarlo para el siguiente período. Las sugerencias deben ser enviadas a la dirección electrónica dvargas@poder-judicial.go.cr. De no enviarse sugerencias se mantendrá la vigencia del SEVRI actual. 2. Se declara este acuerdo firme. Comuníquese.

ARTICULO VII


El 14 de julio de 2021 la Magistrada Damaris Vargas Vásquez, Coordinadora de la Comisión de la Jurisdicción Civil remitió comunicado electrónico al Dr. Fernando Cruz Castro, Presidente de la Corte Suprema de Justicia, donde indica:

"... En atención al mandato constitucional de justicia pronta, cumplida y sin denegación, le externo mi preocupación pues he notado que cada vez son más las personas usuarias que utilizan la herramienta dispuesta en el artículo 5 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, incorporada con ocasión de la entrada en vigencia del Código Procesal Civil.

*La norma dispone que "Si los jueces no cumplen con los plazos establecidos para realizar sus actuaciones y, en su caso, dictar resoluciones, la parte interesada podrá urgir el pronto despacho ante el funcionario judicial omiso y, si no lo obtiene dentro del término de **cinco días naturales**, podrá interponer la queja por retardo de justicia ante la Corte Suprema de Justicia o la inspección judicial, según corresponda. Cuando sea demorado o rechazado el diligenciamiento de una comisión dirigida a otro tribunal o a una autoridad administrativa, el funcionario requirente podrá dirigirse al presidente de la Corte Suprema de Justicia, quien, si procede, gestionará u ordenará la tramitación. Los funcionarios judiciales podrán ser sancionados disciplinariamente con suspensión o despido, según la magnitud de la falta, cuando la justicia se haya retardado por causa atribuibles a ellos..."*

Mi preocupación estriba en que esa norma genera expectativas a las personas usuarias que, lamentablemente, no siempre los despachos pueden cumplir por las altas cargas de trabajo. A eso se le suma la priorización que debe darse, además, a los procesos vinculados con personas en situación de vulnerabilidad (indígenas, con discapacidad, adultas mayores, entre otras), conforme a las Políticas institucionales y la normativa nacional e internacional.

En tal sentido, estimo que la Corte Suprema de Justicia debe gestionar los riesgos vinculados con ese tema; y además, valorar retomar las circulares que hace algunos años se emitían vinculadas con la priorización que debe darse a los procesos vinculado con la "demora institucional", pues aunque un asunto llegue en apelación o en casación a un despacho de manera reciente, o más o menos

	COMISIÓN DE LA JURISDICCIÓN CIVIL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	
	Acta 10-2021	

reciente, al margen de otras prioridades propias de las poblaciones en situación de vulnerabilidad o de las gestiones del artículo 5 de la LOPJ, debe atenderse podrían tratarse de asuntos que ingresaron al Poder Judicial en muy vieja data. Esta última circunstancia exige se les de mayor prioridad conforme a sus circunstancias. En el Plan Estratégico Institucional se establece una planificación porcentual de cumplimiento de cargas de trabajo; sin embargo, estimo es importante valorar vaya acompañada de una circular donde se atienda la prioridad de "demora institucional". En relación con esto, existe experiencia institucional en los tiempos en los cuales el Dr. Luis Paulino Mora Mora (qepd) ocupó la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia.

Le externo lo anterior para su valoración pues sé que para usted la atención eficiente a las personas usuarias en una prioridad institucional."

El 20 de julio se recibió comunicado del Despacho de la Presidencia de la Corte, donde se indica:


"Con instrucciones superiores, se solicita que, de previo a llevar este tema a Corte Plena o Consejo Superior, la Comisión de Civil, se pronuncie y elabore una propuesta concreta que pueda ser aprobada por el órgano competente, de manera que se pueda recoger la inquietud que presenta doña Damaris."

La Magistrada Vargas indica que esa gestión la realizó a la Presidencia, no en la condición de Coordinadora de la CJC, sino en su calidad de integrante de Corte Plena y de Sala Primera, pues estima es parte de la gestión de riesgos de Corte Plena.

La Magistrada Rojas señala este no es un tema ajeno a la Sala Primera; sin embargo, estamos atendiendo debidamente las gestiones de las personas usuarias vinculadas con el artículo 5 de la LOPJ y otras prioridades institucionales asociadas a poblaciones en situación de vulnerabilidad.

El juez Guillermo Guilá Alvarado se refiere a las graves implicaciones de esa norma; por lo que sugiere se valore que la Comisión redacte un proyecto de ley que modifique esta norma, con el riesgo de que se interprete como una disminución del nivel de exigencia.

SE ACUERDA: 1. Se toma nota de la gestión planteada por la Magistrada Damaris Vargas Vásquez el 14 de julio de 2021 a la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia a efecto de que Corte Plena incorpore dentro de la gestión de riesgos la atención prioritaria de los procesos vinculados con mora institucional, en especial, del impacto de la reforma introducida al artículo 5 de la LOPJ por el Código Procesal Civil; además, se toma nota de la respuesta enviada por el Despacho de la Presidencia el 20 de julio, donde se pide una propuesta concreta que pueda ser aprobada por el órgano competente. 2. Proponer a la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia incluya en el SEVRI, para una adecuada gestión de riesgos, la atención a la reforma introducida a la LOPJ por el Código Procesal Civil, relacionada con las gestiones de *pronto despacho* que las partes pueden hacer a las personas funcionarias judiciales omisas para que cumplan en el plazo de cinco días

	COMISIÓN DE LA JURISDICCIÓN CIVIL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	
	Acta 10-2021	

naturales y las sanciones establecidas en caso de incumplimiento. 3. Se declara acuerdo firme. Comuníquese.

ARTICULO VIII

La Comisión de la Jurisdicción Civil en sesión 6-21 de 16 de junio de 2021, tomó el acuerdo que literalmente indica:

“Se acuerda: 1) Designar a la jueza Adriana Sequeira Muñoz, gestora de la materia civil, como representante de esta Comisión en el equipo de trabajo para definir los detalles y requerimientos para promover una mayor automatización en la realización de los inventarios en los juzgados y tribunales de esta materia. **2)** Comunicar a la Dirección de Tecnología de la Información, a la Auditoría Judicial y a la Dirección de Planificación que esta Comisión se encuentra con la mayor disposición de colaborar en el replanteamiento y mejoras necesarias para potencializar el inventariado de expedientes de una manera más funcional. **3)** Solicitar a la Dirección de Planificación que una vez que esté conformado el informe respectivo sobre la actividad del inventariado de expedientes en los despachos sea puesto a disposición de esta Comisión. Se declaran acuerdos firmes.”

En relación con ese acuerdo, el Consejo Superior en sesión 56-21 de 6 de julio de 2021, artículo, comunicado mediante Oficio 6529-21 de 23 de julio de 2021, dispuso:

“Se acordó: Tomar nota de las acciones tomadas por la Comisión de la Jurisdicción Civil, en la sesión número 6-2021, celebrada el 16 de junio de 2021, artículo XVI, comunicado por el magistrado Luis Guillermo Rivas Loáiciga; en su condición de Coordinador de la citada Comisión, en oficio N° 081-CJC-2021 del 25 de junio de 2021, en atención al acuerdo tomado por este Consejo Superior en sesión N° 39-2021 del 13 de mayo de 2021, artículo XV.”




6529-2021.docx

La Magistrada Vargas señala que la Comisión carece a la fecha de personas gestoras civiles, por lo que consulta a las personas juzgadoras integrantes de esta Comisión si alguna desea integrarse. Indica, ha estado asistiendo a esas sesiones con ocasión de su participación en otra Comisión, por lo que a la fecha se han realizado 3 sesiones lideradas por la DTIC.

Se consulta a las personas juzgadoras presentes, integrantes de la Comisión, si desean colaborar, sin que se reciba respuesta alguna.

La Magistrada Rojas sugiere se pida a la Dirección de Planificación priorice la atención del informe pendiente el cual es urgente para los despachos que integran la Jurisdicción Civil.

	COMISIÓN DE LA JURISDICCIÓN CIVIL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	
	Acta 10-2021	

El señor Dixon Li de la Dirección de Planificación se refiere a la priorización que se le está dando ese tema en particular, entre otros de interés institucional. Agrega, están procurando que los plazos de emisión definitiva de informes sea de máximo un mes.

SE ACUERDA: 1. Se toma nota del acuerdo tomado por el Consejo Superior en sesión 56-21 de 6 de julio de 2021, comunicado mediante Oficio 6529-21. 2. Comunicar al Consejo Superior, que la Comisión de la Jurisdicción Civil carece de personas gestoras civiles designadas, ante la renuncia de la jueza Adriana Sequeira Muñoz, por lo que las personas magistradas integrantes de la Comisión se integrarán en pleno al equipo de trabajo para definir los detalles y requerimientos para promover una mayor automatización en la realización de los inventarios en los juzgados y tribunales de esta materia, hasta tanto se haga la designación de las personas gestoras civiles. 3. Comunicar a la Dirección de Tecnología de la Información, Auditoría Judicial y Dirección de Planificación que esta Comisión se encuentra con la mayor disposición de colaborar en el replanteamiento y mejoras necesarias para potencializar el inventariado de expedientes de una manera más funcional. 4. Instar a la Dirección de Planificación para que emita a la mayor brevedad sea posible, el informe sobre la actividad del inventariado de expedientes, ante la importancia que reviste para la Jurisdicción Civil. 5. Se declara este acuerdo firme. Comuníquese al Consejo Superior, Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación, Dirección de Planificación y Auditoría Judicial.

ARTICULO IX

El 27 de julio de 2021 la Secretaría General de la Corte remitió el Oficio 6650-2021 al CACMFJ que contiene acuerdo del Consejo Superior tomado en sesión 61-21 de 22 de julio de 2021, artículo LVI, donde se dispuso:

“Se acordó: Tener por rendido el informe N° 214-CACMFJ-JEF-2021, del 14 de julio de 2021, suscrito por la licenciada Maricruz Chacón Cubillo, Directora del Centro de Apoyo Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional. **Se declara acuerdo firme.”**


En el Informe 214-CACMFJ-JEF-2021 de 14 de julio de 2021, el Centro de Apoyo Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, en cumplimiento del acuerdo de Corte Plena, en sesión extraordinaria N° 18-2020 celebrada el 2 de abril de 2020 artículo único, relacionado atención a la declaratoria de emergencia nacional, debido a la situación de emergencia sanitaria provocada por la enfermedad COVID-19, presentó los resultados de los diferentes planes de trabajo a la Dirección de Planificación o al ente administrativo encargado de darle seguimiento, quienes trasladarán los resultados a las Comisiones Jurisdiccionales para conocimiento y posterior envío al Consejo Superior. Se adjunta el informe remitido a la Comisión de la Jurisdicción Civil.



N° 6650-2021.docx



Oficio No.
208-CACMFJ-JEF-2021

	COMISIÓN DE LA JURISDICCIÓN CIVIL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	
	Acta 10-2021	

SE ACUERDA: 1. Se toma nota del Oficio 6650-2021 que contiene acuerdo del Consejo Superior tomado en sesión 61-21 de 22 de julio de 2021, artículo LVI, donde se tiene por rendido el informe N° 214-CACMFJ-JEF-2021, del 14 de julio de 2021 emitido con ocasión del acuerdo de Corte Plena tomado en sesión extraordinaria N° 18-2020 celebrada el 2 de abril de 2020 artículo único; que contiene el informe vinculado con la Comisión de la Jurisdicción Civil. 2. Trasladar la propuesta a las personas juzgadoras integrantes de esta Comisión para que en el plazo de 3 días emitan pronunciamiento acerca de si tienen sugerencias u observaciones y las comuniquen al CACMFJ. 3. Se declara acuerdo firme. Comuníquese.

ARTICULO X

El Consejo Superior en sesión 61-21 de 22 de julio de 2021, artículo LXXV, dispuso:

"... Conformar un equipo interdisciplinario compuesto por las Direcciones Jurídica, de Gestión Humana, de Tecnología de la Información y Ejecutiva, además de una persona juzgadora que determine la Comisión de la Jurisdicción Civil, como experta en materia de derecho concursal, así como la persona juzgadora que funge como coordinadora del Juzgado Concursal (...)."


El 30 de julio de 2021 la Dirección Ejecutiva envió a la Comisión de la Jurisdicción Civil el oficio 2511-DE-2021 en el que comunica el acuerdo del Consejo Superior donde se dispone el deber de que la Comisión designe una persona experta que se integre al equipo de trabajo que participará en la construcción del "Reglamento para la selección, designación y ejercicio de las funciones de interventores, administradores, liquidadores, auxiliares concursales, así como los criterios para definir los honorarios de dichos profesionales"



2511-DE-2021.pdf

SE ACUERDA: 1. Se toma nota del acuerdo tomado por el Consejo Superior en sesión 61-21 de 22 de julio de 2021, artículo LXXV. 2. Comunicar al Consejo Superior que la Comisión de la Jurisdicción Civil carece de personas gestoras civiles designadas, por lo que se designa al Magistrado Orlando Aguirre Gómez como experto en derecho concursal, para que conforme el equipo interdisciplinario compuesto por las Direcciones Jurídica, de Gestión Humana, de Tecnología de la Información y Comunicación y Ejecutiva y participe en la construcción del "Reglamento para la selección, designación y ejercicio de las funciones de interventores, administradores, liquidadores, auxiliares concursales, así como los criterios para definir los honorarios de dichos profesionales". 3. Se declara este acuerdo firme. Comuníquese al Consejo Superior, Dirección Ejecutiva, Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación y Dirección de Gestión Humana.

ARTICULO XI

	COMISIÓN DE LA JURISDICCIÓN CIVIL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	
	Acta 10-2021	

La Comisión de Acceso a la Justicia y la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Personas con Discapacidad, solicitaron a la Comisión de la Jurisdicción Civil informe acerca de las acciones desarrolladas por ésta asociadas al cumplimiento del Capítulo VIII de la Ley 7.600, a efecto de incorporar el dato en el Informe Anual 2020/2021 que debía presentarse a la Asamblea Legislativa el primero de agosto de 2021.

El 30 de julio de 2021 la Magistrada Damaris Vargas Vasquez remitió informe solicitado al Magistrado Jorge Olaso Álvarez en la condición de Coordinador de la Comisión de Acceso a la Justicia.

SE ACUERDA: Se toma nota del informe enviado por la Magistrada Damaris Vargas Vásquez a la Comisión de Acceso a la Justicia vinculado con las acciones realizadas por la Jurisdicción Agraria relacionada con el Capítulo VIII de la Ley 7600.

ARTICULO XII

El 4 de agosto de 2021 la abogada Mariana Dittel Quesada planteó la siguiente gestión vinculada con la mora de los Juzgados de Cobro Civil:

“Después de casi 20 años de ejercicio profesional, logré comprobar la evolución del Juzgado Especializado de Cobro del II Circuito de San José, antiguo Juzgado Civil de Hacienda de Asuntos Sumarios, a un mega despacho, a un despacho integrado por tres secciones.

Este era de los Juzgados donde un escrito tardaba meses y meses y meses en resolverse. Que se diera curso a las demandas casi una victoria.

Sin embargo, en los últimos años, con algunas excepciones, el Juzgado ha venido trabajando bastante bien. Incluso logrando resolver los escritos y dar curso a las demandas en menos de un mes.


Y otros despachos, como el Juzgado de Cobro de Cartago, que hace unos años eran de los más eficientes, se desplomó. Llegando incluso al absurdo de que las demandas se les da curso en trece meses.

Los escritos se resuelven entre 9 y 12 meses.

Asimismo, despachos como los Juzgados de Cobro de Alajuela, Heredia, Guanacaste, Puntarenas, San Carlos, Primer Circuito Judicial de San José, con mucha suerte le resuelven en 6 a 9 meses.

Que receta se aplicó en el Juzgado Especializado de Cobro del II Circuito Judicial para lograr los cambios productivos que se han tenido, y de qué forma se pueden implementar en los otros despachos.

Es comprensible que el volumen de expedientes puede variar de un Circuito a otro, pero algo se hizo en Goicoechea, que cambió la forma en que se administra el despacho de Cobro y ha dado muy buenos resultados.

	COMISIÓN DE LA JURISDICCIÓN CIVIL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	
	Acta 10-2021	

Los plazos de 13 meses no son razonables y se supone que todo el personal tiene la misma capacitación para la carga de trabajo.

Agradezco la atención que le puedan dar a mis inquietudes y colaborar en la mejor solución de la Administración de Justicia.”



RE_ Morosidad en los Juzgados de Cobro.m20-005970-1158-CJ_



RV_ Expediente



RV_ Impuesto al IVA.msg



RV_ Morosidad en los Juzgados de Cobro

El señor Dixon Li señala que el informe vinculado con los gestores ya está listo y en proceso de revisión. Agrega, en relación con los temas de agenda que se compartió el día de hoy se desprende que muchos de los acuerdos que se están incluyendo en agenda ya fueron conocidos por Corte Plena y Consejo Superior. Muestra su disposición a elaborar un informe comparativo acerca del estado de los despachos de cobro para analizar la situación expuesta por la jueza Dittel.


La Magistrada Vargas señala que la agenda se compartió el viernes anterior y agrega, los acuerdos de Corte Plena y Consejo Superior se agregan a la agenda una vez se comunican.

SE ACUERDA: 1. Se toma nota de la gestión formulada por la abogada Mariana Dittel Quesada. 2. Hacer del conocimiento del Juzgado de Cobro del Segundo Circuito Judicial de San José las manifestaciones de la gestionante, invitarle a la siguiente sesión de la Comisión e instarle para que informe las acciones implementadas en esa oficina para lograr la eficiencia a la que se hace referencia, con el objetivo de poder implementarlas en lo posible, en los demás despachos de cobro del país. Invitarle a participar en el Programa de Buenas Prácticas. 3. Solicitar al señor Dixon Li, Subdirector de la Dirección de Planificación y al CACMFJ un informe comparativo acerca de la gestión de los despachos de Cobro del país a fin de medir los niveles de eficiencia, con el objetivo de incluir las buenas prácticas de los que reporten mejores rendimientos, en los demás despachos homólogos. 4. Se declara acuerdo firme. Comuníquese a la abogada Mariana Dittel Quesada, el Juzgado de Cobro del Segundo Circuito Judicial de San José, el señor Dixon Li, la Dirección de Planificación y el CACMFJ.

ARTICULO XIII

El 12 de agosto de 2021 la Secretaría General de la Corte remitió a la Dirección de Tecnología de la Información con copia a la Comisión de la Jurisdicción Civil el oficio 7173-2021 que contiene acuerdo del Consejo Superior tomado en sesión 60-21 de 20 de julio de 2021, artículo XLII, donde se dispuso:

“Se acordó: 1.) Tener por recibido el informe 422-PLA-MI-2021 de la Dirección de Planificación, relacionado con la configuración de los repartos por “clase de asunto” en materia de Familia, Pensiones Alimentarias y Violencia Doméstica a

	COMISIÓN DE LA JURISDICCIÓN CIVIL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	
	Acta 10-2021	

nivel nacional. **2.)** Tomar nota de la información consignada en el informe de cita y de los elementos conclusivos; en consecuencia, deberán la Dirección de Tecnología de la Información, la Comisión Interinstitucional de Tránsito, la Comisión Permanente para el Seguimiento de la Atención y Prevención de la Violencia Intrafamiliar y las Comisiones Penal, Agraria, Laboral, Civil y Subcomisión Penal Juvenil, llevar a cabo las recomendaciones plasmadas por la Dirección de Planificación, según corresponda. **3.)** Comunicar a la Comisión de Jurisdicción de Familia Niñez y Adolescencia, que, en caso de cambios en la configuración de los repartos de las oficinas de Familia, será este Consejo Superior quien los defina. **5.)** Aprobar parcialmente la propuesta de circular presentada por la Comisión de la Jurisdicción de Familia, Niñez y Adolescencia en la configuración de los repartos de las oficinas de Familia y Pensiones Alimentarias...”

Las recomendaciones dirigidas a la Comisión de la Jurisdicción Civil son las siguientes:

“A las Comisiones Penal, Agraria, Laboral, Civil y Subcomisión Penal Juvenil

1.1. Tomar nota de la propuesta de distribución por clase de asunto ya validada con cada Comisión, a incluir en el rol de reparto automático en las oficinas que entre sus competencias conocen también la materia de Familia o Pensiones Alimentarias. En el caso de la materia Civil y Penal Juvenil no se recomienda el reparto por clase de asunto sino un reparto manual por el momento hasta que estén listas las mejoras respectivas de distribución por procedimiento en Civil y la definición de la propuesta de reparto en Penal Juvenil con la nueva fórmula considerando las particularidades de esta materia.”




7173-2021.docx

El juez Farith Suárez expone los antecedentes que sirvieron de base al acuerdo tomado por el Consejo Superior. Sugiere consultar a la DTIC para cuando estará lista esa mejora y si requieren algún apoyo para su implementación en la Jurisdicción Civil.

SE ACUERDA: 1. Se toma nota del acuerdo del Consejo Superior tomado en sesión 60-21 de 20 de julio de 2021, artículo XLII. 2. Solicitar a la Dirección de Planificación y a la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación informar a partir de cuando estarán listas las mejoras pendientes sobre distribución por procedimiento en los despachos civiles; e instarle a que se avance con la mayor brevedad. Para la coordinación de acciones que sean necesarias a fin de lograr tal objetivo, se muestra la disposición de las magistradas y los magistrados integrantes de la Comisión de la Jurisdicción Civil, así como del juez Farith Suárez. 3. Se declara acuerdo firme. Comuníquese a la Dirección de Planificación y a la DTIC.

ARTICULO XIV

	COMISIÓN DE LA JURISDICCIÓN CIVIL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	
	Acta 10-2021	

El 12 de agosto de 2021 se publicó la siguiente circular sobre la "Incorporación de la perspectiva de género en las sentencias":




Circular N°
173-2021.docx

SE ACUERDA: 1. Se toma nota. 2. Instar a los despachos de la Jurisdicción Civil, incluyendo la Sala Primera, para que apliquen la Circular 173-2021. 3. Comuníquese este acuerdo a los despachos civiles, Sala Primera y Comisión de Género.

ARTICULO XV

El 12 de agosto de 2021 la Secretaría General de la Corte remitió el oficio 7208-2021 al Tribunal de la Inspección Judicial con copia a la Comisión de la Jurisdicción Civil, donde consta acuerdo del Consejo Superior en sesión 60-21 de 20 de julio de 2021, artículo XI, en el que se dispuso:

“Se acordó:1) Tener por rendido el informe N° 1105-IJ-2021, sobre el Acta de Visita realizada al Juzgado de Cobro del Segundo Circuito Judicial de San José, por el Tribunal de la Inspección Judicial. **2)** Ratificar las recomendaciones contenidas en este, dirigidas a la Jueza Coordinadora, personas coordinadoras, Nefatlí Valverde Hernández, todo el personal de apoyo, Henry Solís Castro y Flory Castro Guido y a todo el personal del despacho. **3)** Se le recuerda a la Jueza Coordinadora su deber de mantener actualizado el libro de juramentaciones del personal de apoyo, así como, promover en el Despacho la elaboración del SEVRI-PJ, el cual debe ser confeccionado en conjunto con el personal, implementando reuniones periódicas, confeccionando las respectivas actas de lo discutido, los acuerdos y acciones definidas. **4)** Se ordena a las personas coordinadoras a aperturar un nuevo Control de Causas Disciplinarias, con el formato señalado en el presente informe. Asimismo, respecto al Control de Boletas enviadas al Registro Nacional, en caso de ser anulada la boleta, deberán archivarla en el ampo correspondiente. Para el caso de las boletas de incapacidad, deberán ser archivadas en el ampo establecido para tales efectos, dando cumplimiento a la Circular del Consejo Superior N.º 29-18 de la sesión del 12 de abril del 2018, Artículo XXVI. **5)** A Nefatlí Valverde Hernández se le recuerde su deber de revisar en forma periódica el Banco de Buenas Prácticas, llevando una bitácora de las fechas de ingreso y las prácticas asumidas por el despacho. **6)** Deberá todo el personal de apoyo depurar las tareas de Escritorio Virtual, según lo indicado en el presente informe. A su vez, deberán dar cumplimiento a la circular N- 88-2019 de fecha 2 de julio del 2019, emitida por la Dirección Ejecutiva, registrando su marca en el Sistema de Asistencia Electrónica Institucional (SAEI). **7)** Se ordena a Henry Solís Castro y Flory Castro Guido dar cumplimiento al “Reglamento de Vestimenta para las personas que laboran en el Poder Judicial”, especialmente sobre el uso obligatorio de portar el carné institucional en un lugar visible. **8)** El Tribunal de la Inspección Judicial verificará el cumplimiento de lo expuesto en la presente acta e informará a este

	COMISIÓN DE LA JURISDICCIÓN CIVIL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	
	Acta 10-2021	

Consejo lo que corresponda, por lo que de ser necesario deberá tomar las acciones disciplinarias respectivas. **9)** Deberá el citado despacho tomar en consideración los requisitos que han de darse al trámite referente a las personas usuarias que podrían estar en estado de discapacidad o vulnerabilidad social. **10)** Notifíquese este acuerdo a la Jefatura del Despacho, para que lo haga de conocimiento del personal de esa oficina, con el fin de que cumplan con las recomendaciones efectuadas, con la prevención de que en caso de omisión se podrá aplicar el régimen disciplinario. Hacer este acuerdo de conocimiento de la Comisión de la Jurisdicción Civil para lo que corresponda.”



N° 7208-2021.docx


Refiere el juez Farith Suárez que ese despacho está dividido en 3 secciones.

SE ACUERDA: 1. Se toma nota del acuerdo tomado por el Consejo Superior en sesión 60-21 de 20 de julio de 2021, artículo XI, en el que se tuvo por rendido el informe N° 1105-IJ-2021, sobre el Acta de Visita realizada al Juzgado de Cobro del Segundo Circuito Judicial de San José, por el Tribunal de la Inspección Judicial y se ratifican las recomendaciones. 2. Instar al Juzgado de Cobro del Segundo Circuito Judicial de San José a cumplir con el acuerdo del Consejo Superior y a elaborar un cronograma de cumplimiento. 3. Solicitar al Consejo Superior aclarar si las recomendaciones van dirigidas a todo el despacho, o a alguna de las tres secciones que integran ese despacho, pues no se especifica. 4. Se declara acuerdo firme. Comuníquese este acuerdo al Consejo Superior y al Juzgado de Cobro del Segundo Circuito Judicial de San José.

ARTICULO XVI

El 18 de agosto de 2021 la Secretaría General de la Corte remitió a la Inspección Judicial el oficio 7300-21, con copia a la Comisión de la Jurisdicción Civil, que contiene acuerdo del Consejo Superior tomado en sesión 69-21 de 12 de agosto de 2021, artículo XVI, donde se dispuso:

“Se acordó: 1.) Tener por rendido el oficio N° 1211-IJ-2021 del Tribunal de la Inspección Judicial, mediante el cual remite los resultados de la visita realizada en el Juzgado de Cobro, Sección Tercera, del Segundo Circuito Judicial de San José, durante los días del 30 de junio al 07 de julio de 2021. **2.)** El Tribunal de la Inspección Judicial verificará el cumplimiento de las recomendaciones dadas e informará a este Consejo lo que corresponda. **3.)** Deberá el Lic. Cristian Mora Acosta, Juez Coordinador o quien lo sustituya, velar por el cumplimiento de las recomendaciones dadas por la Inspección Judicial y en caso contrario valorar la aplicación del régimen disciplinario. Además, deberá ejercer una mejor supervisión en relación a las falencias detectadas en la presente visita. **4.)** Se insta al mencionado despacho judicial a cumplir con las acciones contenidas dentro del Plan Estratégico Institucional, a saber: Acceso a la Justicia, Ambiente, Género,

	COMISIÓN DE LA JURISDICCIÓN CIVIL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	
	Acta 10-2021	

*Innovación, Justicia Abierta, Valor del Servicio de Administración de Justicia, Valores Institucionales y Buenas Prácticas, por ser ejes transversales que se encuentra dentro del mismo. 5.) El Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, deberá darle seguimiento al tema de la mora judicial que presenta el Juzgado de Cobro del Segundo Circuito Judicial de San José, pues preocupa a este Consejo los atrasos que presenta en el dictado de los fallos. 6.) Hacer este acuerdo del conocimiento del Juzgado de Cobro, Sección Tercera, del Segundo Circuito Judicial de San José, de la Inspección Judicial, de la Comisión de la Jurisdicción Civil, de la Contraloría de Servicios y de la Administración Regional, de la Dirección de Planificación, de la Auditoría Judicial y de la Oficina de Control Interno, para lo que a cada una corresponda. 7.) Deberá el citado despacho tomar en consideración los requisitos que han de darse al trámite referente a las personas usuarias que podrían estar en estado de discapacidad o vulnerabilidad social. 8.) Finalmente, se insta al despacho a cumplir con las acciones contenidas dentro de las políticas de ambiente del Poder Judicial por ser un eje transversal que se encuentra dentro de los planes operativos. **Se declara acuerdo firme.**"*



7300-21.docx

SE ACUERDA: 1. Se toma nota del acuerdo tomado por el Consejo Superior en sesión 69-21 de 12 de agosto de 2021, artículo XVI, donde se tuvo por rendido el oficio N° 1211-IJ-2021 del Tribunal de la Inspección Judicial, mediante el cual remite los resultados de la visita realizada en el Juzgado de Cobro, Sección Tercera, del Segundo Circuito Judicial de San José. 2. Instar al despacho en referencia a cumplir con el acuerdo del Consejo Superior y a elaborar un cronograma de cumplimiento. 3. Se declara acuerdo firme. Comuníquese al Juzgado de Cobro, Sección Tercera, del Segundo Circuito Judicial de San José.


ARTICULO XVII

El 18 de agosto de 2021 la señora María Jesús Jiménez Soto, Jefa de la Auditoría Operativa de la Auditoría Judicial, remitió el siguiente comunicado:

"... en virtud de dos evaluaciones operativas que estamos ejecutando en despachos civiles, necesitamos por favor nos remitan copia de las actas o minutas ejecutadas como resultado de las reuniones de la Comisión de la Jurisdicción Civil de junio y julio 2021, muchas gracias."

El 18 de agosto de 2021 la Magistrada Damaris Vargas Vásquez envió correo electrónico a la señora Jiménez Soto, que contiene los datos solicitados.

El 9 de setiembre de 2021 la Auditoría Judicial remitió a la Comisión de la Jurisdicción Civil el oficio 1224-113-SATI-2021 vinculado con el resultado de la etapa de planificación de la "Evaluación de los machotes para el ámbito jurisdiccional" que se está desarrollando en la Comisión y se informa que se ha considerado viable la continuación del servicio, por lo que comunican elementos orientadores para su ejecución:

	COMISIÓN DE LA JURISDICCIÓN CIVIL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	
	Acta 10-2021	



1224-113-SATI-2021
-Oficio de comunicaci

Con ocasión de dicha gestión, la Magistrada Damaris Vargas Vásquez envió correo electrónico a la Auditoría Judicial que literalmente indica:

“En atención al Oficio N° 1224-113-SATI-2021 de 09 de septiembre del 2021, donde informa que de conformidad con el resultado de la etapa de planificación de la “Evaluación de los machotes para el ámbito jurisdiccional” que se está desarrollando en la dependencia a su cargo, se informa que se ha considerado viable la continuación del servicio, por lo que comunica los siguientes elementos orientadores para su ejecución:

1. *Objetivo: Evaluar si los machotes utilizados en el ámbito jurisdiccional cumplen con principios de actualización y eficacia, conforme la normativa vigente.*
2. *Alcance: El servicio de auditoría comprenderá el análisis de los machotes utilizados por el ámbito jurisdiccional para la ejecución de sus labores, en cuanto a su actualización con respecto a los cambios en la normativa y su aporte para el mejor desempeño de la labor judicial. El estudio considerará la situación encontrada durante la auditoría.*
3. *Criterios de evaluación:*
 - ✓ *Ley 8292 Ley General de Control Interno*
 - ✓ *Normas de Control Interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE)*
 - ✓ *Normas Técnicas para la gestión y control de las TI*
 - ✓ *COBIT 5*
 - ✓ *Reformas diferentes materias ámbito jurisdiccional*


Así mismo se indica, en caso de que se identifiquen otros criterios vinculantes, se estarán informando oportunamente; labor que está a cargo del señor Leonardo Agüero Cascante, profesional en auditoría y supervisado por Alicia Sancho Brenes, jefatura de la Sección de Auditoría de Tecnología de Información.

Con ocasión de lo anterior, se le informa que la Comisión de la Jurisdicción Civil está en la mayor disposición, desde sus competencias, para continuar brindando la colaboración requerida a fin de cumplir el trabajo encomendado.

Aprovecho para informarle que la Comisión de la Jurisdicción Civil no cuenta con ninguna persona Gestora Civil apoyando el proceso, pues se está en espera de que el CACMFJ rinda el informe solicitado por Corte Plena con ocasión de la gestión realizada por esta Comisión, al no haber ninguna persona designada en las dos plazas reservadas para esa función. Aunado a ello, tres de las personas magistradas que integramos la Comisión, incluyendo a la suscrita Coordinadora, tenemos poco tiempo de habernos integrado.”

El Auditor Leonardo Agüero Cascante remitió comunicado electrónico de 30 de setiembre de 2021, en el que dispuso:

“En continuación al estudio de auditoría sobre las plantillas utilizadas en el ámbito jurisdiccional tengo las siguientes consultas:

	COMISIÓN DE LA JURISDICCIÓN CIVIL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	
	Acta 10-2021	

- ¿La comisión cuenta con algún procedimiento para la actualización de las plantillas, en el sentido de mejoras o cambios que se generan ante la reforma de alguna otra materia en la cual las plantillas estén vinculadas?
- Cuentan con un reporte o listado sobre incidentes reportados por los técnicos judiciales en cuando a la parte de la generación de la plantilla en el sistema como también sobre la necesidad de realizar algún cambio en la redacción del texto.

Si es necesario que realicemos una reunión por Teams por si las consultas no fueron claras, con todo gusto la podemos hacer.”

La Magistrada Damaris Vargas Vásquez en comunicado electrónico de 1 de octubre de 2021 informó al señor Aguero Cascante:

“... En atención a su comunicado electrónico donde indica que la Auditoría Judicial está haciendo un estudio sobre las plantillas utilizadas en el ámbito jurisdiccional, con ocasión de lo cual plantea las siguientes consultas:

¿La comisión cuenta con algún procedimiento para la actualización de las plantillas, en el sentido de mejoras o cambios que se generan ante la reforma de alguna otra materia en la cual las plantillas estén vinculadas?


- *Cuentan con un reporte o listado sobre incidentes reportados por los técnicos judiciales en cuando a la parte de la generación de la plantilla en el sistema como también sobre la necesidad de realizar algún cambio en la redacción del texto.*

Luego de realizar las coordinaciones respectivas con la Dirección de Tecnología de la Información, le informo:


“Conforme señala la Dirección de Tecnología de la Información, el tema de las plantillas lo atiende un equipo de TI que se llama Normalización de Formatos Jurídicos, ellos mantienen en el sistema los formatos que las materias definen como oficiales. Si algún formato se debe actualizar este debe ir a la Comisión para su aprobación, con esta aprobación TI ajusta el formato. Si la solicitud llega a la comisión por parte de algún juez o jueza, o le llega a TI directamente, en ambos casos la Comisión debe aprobarlos. Ese es el procedimiento.

Le adjunto información suministrada por TI sobre las solicitudes de cambio realizadas luego de que se puso en producción los nuevos formatos producto de la reforma procesal.


Fecha	Tema	Detalle del cambio
-------	------	--------------------

	COMISIÓN DE LA JURISDICCIÓN CIVIL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	
	Acta 10-2021	

18/06/2019	Modificación plantillas de Liquidación (CILQUI002 y 004)	Al modelo 02. Sin Oposición, resuelve liquidación (fondo), se le agregó una condicional en el apartado para varias obligaciones tanto sin abonos como con abonos al capital, en COLONES y en DOLARES, de hasta 9 opciones para ingresar liquidaciones que incluye capital, períodos y tasas. Al modelo 03. Liquidación de intereses y costas CCSS, se le agregó una condicional en el apartado en cada tipo de interés donde deberá de seleccionar la cantidad de intereses que desea generar.
18/10/2019	Modificación condicional notificaciones, 43 modelos civiles	Modificación de la condicional de notificación de forma personal de la parte demandada, en 43 modelos, en cumplimiento de la Circular N°0181-2019 del Consejo Superior
30/10/2019	Modificación plantillas varios procesos	Modificar los modelos CIHIPRGM002 02. Resolución inicial prenda, hipoteca o garantía mobiliaria y CIMONID003 03. Curso monitorio dinerario, sector público, en el sentido de incluir la leyenda siguiente leyenda en la condicional de nombramiento de ejecutor. Y crear un nuevo modelo CIEMBAR022 22. Nombramiento de Ejecutor
11/12/2019	Modificación plantilla procesos Sucesorio	Incluir en el modelo 06. Apertura (Resolución) (CISUCE006) el texto "Se nombra como albacea a"
10/02/2020	Modificación plantilla Reposición de títulos	Se modifica texto de condicional en cuanto al plazo definido para títulos normativos y títulos a la orden, en los modelos CIRETITU001 y 002
28/02/2020	Modificación de la condicional de voto automático en 77 modelos	Verificar 77 modelos y modificar el texto que indica "Sentencia" en la condicional de la variable que asigna número de resolución de forma automática en los modelos que no se encuentran clasificados como tal.

	COMISIÓN DE LA JURISDICCIÓN CIVIL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	
	Acta 10-2021	

05/03/2020	Modificación de varias plantillas de Prueba y Remate	Modificar los modelos CIPRUANT005 05. Pericial Judicial Anticipada, Admisión, CIPRUEBA001 01. Admisión por escrito (Varias opciones), CIPRUEBA003 03. Pericial Remueve Perito y Nombra Nuevo y CIREMA012 12. Nombra perito base remate Agregando la leyenda: El perito(a) nombrado(a), iniciará su labor hasta después de constatar que sus honorarios legales hayan sido debidamente depositados.
07/05/2020	Modificación de la plantilla CIMONI001 Resolución Intimatoria (información automática)	Modificar el párrafo que hace referencia a la posibilidad de los usuarios a acceder a la información del expediente en Gestión en Línea, en el modelo "CIMONI001 - Resolución Intimatoria (información automática)"
08/05/2020	Modificación de varias plantillas de Prueba y Remate nombramiento de perito -CI	Modificar los modelos CIPRUANT005 05. Pericial Judicial Anticipada, Admisión, CIPRUEBA001 01. Admisión por escrito (Varias opciones), CIPRUEBA003 03. Pericial Remueve Perito y Nombra Nuevo y CIREMA012 12. Nombra perito base remate Agregando el texto "Una vez aceptado el cargo y previo a realizar la labor encomendada, deberá verificar el profesional encargado, que se haya depositado sus honorarios." luego del texto de nombramiento.
15/05/2020	Modificación de varias plantillas de Audiencias Orales	Modificación en formatos jurídicos de la lista 08. Audiencias orales, incluir opción Audiencia por medios tecnológicos en la condicional Lugar de audiencia oral: en orden 3 en 7 modelos. Se amplia al modelo CIORDI013 Audiencias, Convoca por resolución separada
19/06/2020	Modificación de plantillas CIINFPOS003 auto inicial proceso Información posesoria	Modificación de la frase "parte demandada" por "parte interviniente" en la indicación a las partes de la posibilidad de consulta en línea

	COMISIÓN DE LA JURISDICCIÓN CIVIL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	
	Acta 10-2021	


05/08/2020	Modificación de plantillas de liquidación con o sin oposición CILIQUI003 y CILIQUI002	Modificar modelo en cuanto a la cantidad de opciones para seleccionar periodos, tasas y montos aprobados.
02/10/2020	Modificación de plantilla de Prueba CIPRUEBA004	Modificar texto del modelo "04. Orden citación de peritos y testigos" en cuanto a las observaciones para adaptarlo a materia Civil
14/12/2020	Revisión y modificación plantillas embargo Circular 278-2020	Agregar a la OBSERVACIÓN del oficio, «En lo correspondiente a las ayudas económicas provenientes de beneficios sociales de la persona deudora, con el bono proteger, becas avancemos, entre otros, son inembargables, según establecido en el artículo 984 del Código Civil» en los modelos CIEMBAR007 (Oficio embargo bancos y CIEMBAR008 08. Oficio embargo cooperativas para y CJ
04/03/2021	Modificación y elimina plantillas embargo	Modificación de la plantilla 06. Apertura (Resolución) CISUCE006, sustituyendo la frase "lo que podrá hacer presentándose a este tribunal de justicia o". Eliminar en modelos 08. Acta Aceptación Cargo Albacea CISUCE008

Así mismo, en comunicado enviado el 1 de octubre de 2021 se amplió esa información ante solicitud planteada por el señor Agüero, en los siguientes términos:

"En atención a la adición a su consulta, le informo que asumí la Coordinación de la Comisión y me integré a ésta recientemente, por lo que no podría darle cuenta del sistema empleado por mis antecesores. Lo anterior, con la salvedad de la información que le remití, generada con antelación a mi integración.

Si desea puedo suministrarle las actas de las sesiones respectivas que me facilitaron cuando me integré.

Desde que asumí la coordinación no se han presentado gestiones de esa naturaleza, y en caso de plantearse, la gestión de la Comisión se enmarcará dentro de las competencias establecidas por la Ley Orgánica del Poder Judicial y el Reglamento General de Comisiones de la Corte Suprema de Justicia, los cuales hacen referencia a la emisión de dictámenes, informes y recomendaciones, sin que sea posible extralimitarse en las funciones.

	COMISIÓN DE LA JURISDICCIÓN CIVIL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	
	Acta 10-2021	

Copio a los demás magistrados y magistrada integrantes de la Comisión por si desean ampliar las consultas y ampliaciones de éstas formuladas."

SE ACUERDA:1. Se toma nota de las gestiones realizadas por la Auditoría Judicial y de la remisión de la información solicitada. 2. Comuníquese este acuerdo a la Auditoría Judicial.

ARTÍCULO XVIII

El 20 de agosto de 2021 la Secretaría General de la Corte envióoficio 7482-2021 a la Comisión de la Jurisdicción Civil, solicitando informe (correo electrónico del 18 de agosto de 2021) sobre la gestión del señor Rodrigo Araya Durán, Juez Coordinador del Tribunal Colegiado de Primera Instancia Civil de Alajuela, relacionada con las audiencias judiciales desde el domicilio de las personas juzgadoras que laboran en modalidad de teletrabajo.

El señor Araya Durán, señaló:

Sres.(as)


Consejo Superior

Poder Judicial

S. D.

El que suscribe y en la condición que al final se indica, además de saludarles, atentamente les externo la siguiente consulta con el fin de obtener la aclaración respectiva por parte de este Consejo.

*La Corte Plena en su sesión N.º 24-2020 del 04 de mayo del 2020, artículo XIII, aprobó el "Protocolo para la realización de audiencias orales por medios tecnológicos en materia civil", circular N.º 93-2020. Ese reglamento, en su artículo 5.º en lo que interesa dispone: "**Lugar:** Las audiencias a realizarse por medios tecnológicos que aquí se autoricen, se realizarán en el caso de personas juzgadoras, en la sede del tribunal, en la sala de audiencia respectiva, a menos que por motivos de seguridad o salud deba efectuarse en la oficina de la persona juzgadora o en el lugar donde realice teletrabajo.". Esa norma se desprende de lo que establece el canon 26.1 del Código Procesal Civil, sea, que las actuaciones del tribunal deben ser realizadas en el asiento de este.*

	COMISIÓN DE LA JURISDICCIÓN CIVIL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	
	Acta 10-2021	

A pesar de lo anterior, no se puede dejar de lado la existencia de una diversidad de situaciones en donde esa regla se quiebra, por ello, esa misma normativa establece salvo aquellas actuaciones que por su naturaleza o disposición legal se deban practicar en otro lugar o bien, como lo expresa el ordinal 5.º del Protocolo, salvo casos de seguridad o de salud. Asimismo, en ocasiones los usuarios requieren asistir de manera presencial a la celebración de la audiencia, por ejemplo, a causa de la brecha tecnológica.

La razón por lo que la regla general es que el tribunal debe actuar desde su asiento lo es por el debido uso de las salas de audiencia destinadas para esos efectos, las cuales se encuentran equipadas con todos los instrumentos e insumos necesarios para el buen desarrollo de las diligencias, como lo es el equipo de grabación, proyectores, pantallas, espacio para recibir al público (trascendental para un sistema procesal basado en la oralidad y la publicidad externa de la labor jurisdiccional), entre otros.

Sin embargo, hoy en día y en virtud del teletrabajo, surge la inquietud de determinar si una persona juzgadora puede celebrar las audiencias desde su domicilio sin estar ante alguna de las situaciones antes dichas de: seguridad, salud (en ocasión y a pesar de los protocolos de salud y sanitarios actuales, hay instalaciones judiciales que permiten perfectamente la asistencia al recinto judicial), naturaleza de la diligencia o por disposición de la ley.

Con base en esto último, se le consulta a este Consejo, si es posible autorizar a las personas juzgadoras practicar las audiencias judiciales desde su domicilio por el solo hecho de encontrarse en teletrabajo y sin estar ante alguno de los supuestos anteriores.

Agradeciendo la interposición de sus buenos oficios, atentamente;

**Rodrigo Araya Durán, Juez Coordinador
Tribunal Colegiado de Primera Instancia Civil de Alajuela**




Oficio N°
7482-2021.docx



Consulta asistencia
presencial en aplicac

La Magistrada Rojas y el Juez Farith Suárez exponen sus impresiones.

	COMISIÓN DE LA JURISDICCIÓN CIVIL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	
	Acta 10-2021	

SE ACUERDA: 1. Se toma nota del oficio 7482-2021 mediante el cual el Consejo Superior solicita informe a la Comisión de la Jurisdicción Civil de la gestión realizada por el señor Rodrigo Araya Durán, Juez Coordinador del Tribunal Colegiado de Primera Instancia Civil de Alajuela, relacionada con las audiencias judiciales desde el domicilio de las personas juzgadoras que laboran en modalidad de teletrabajo. 2. Comunicar al Consejo Superior que en criterio de la Comisión de la Jurisdicción Civil la gestión debe resolverse dentro del marco legal dispuesto por la Ley de Teletrabajo, el Reglamento de Teletrabajo del Poder Judicial (artículo 5, entre otros) y el contrato de teletrabajo firmado por la persona juzgadora. De estimarse necesaria una modificación al Reglamento deberá gestionarse ante Corte Plena; y considerar en la decisión la importancia de que las personas juzgadoras se encuentren en la sede de la oficina de requerirse realizar alguna coordinación con el resto del equipo de trabajo del despacho o con las partes, para ejecutar la audiencia respectiva, por lo que la solución depende del caso concreto, considerando inclusive si la audiencia es unipersonal o colegiada. 3. Instar a los jueces Farith Suárez y Carlos González para la revisión del Protocolo de Audiencias Virtuales Civiles a fin de hagan propuestas de mejoras y de actualización para análisis de la Comisión de la Jurisdicción Civil una vez se establezca la situación de las medidas establecidas con ocasión de la pandemia Covid-19. 4. Se sugiere trasladar la consulta a la Comisión de Teletrabajo y a la Comisión que está construyendo la Política de Teletrabajo del Poder Judicial. 5. Se declara acuerdo firme. Comuníquese al Consejo Superior por medio de la Secretaría General de la Corte.

ARTÍCULO XIX

El 26 de agosto de 2021 se publicó la siguiente circular, solicitada por la Comisión de la Jurisdicción Civil en atención a la gestión formulada por el licenciado Arturo Pacheco, quien fue atendido oportunamente en sesión de la Comisión:


“CIRCULAR N° 185-2021

Asunto: Reiteración de la circular N° 215-2015, “Sobre la existencia de la reforma, a la Ley N° 2755, denominada “Ley sobre Localización de Derechos Indivisos”. -

*A LOS DESPACHOS JUDICIALES DEL PAÍS
QUE TRAMITAN MATERIA CIVIL Y AGRARIA
SE LES HACE SABER QUE:*


El Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión No. 65-2021, celebrada el 29 de julio de 2020, artículo LII, a solicitud de la Comisión de la Jurisdicción Civil, acordó reiterar la circular N° 215-2015 “Sobre la existencia de la reforma a la Ley N° 2755, denominada “Ley sobre Localización de Derechos Indivisos”, que dice:”

El Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión No. 92-15, celebrada el 15 de octubre de 2015, artículo LXXIX, a solicitud de la Comisión de la Jurisdicción Civil, acordó comunicarles a los despachos que tramitan materia Civil y Agraria, la existencia de la reforma, a la Ley N° 2755, denominada “Ley sobre Localización de Derechos Indivisos”,


	COMISIÓN DE LA JURISDICCIÓN CIVIL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	
	Acta 10-2021	

donde se suprime el requisito de notificar a los condueños no colindantes de la finca original, en este sentido; se remiten tanto el texto original como el vigente de los artículos reformados, que literalmente dicen:

Texto original de la Ley sobre Localización de Derechos Indivisos No. 2755	Texto vigente (reformado) de la Ley sobre Localización de Derechos Indivisos No. 2755
<p>"Artículo 1.- El propietario de uno o más derechos indivisos, ya lo sean en una o en varias fincas inscritas en el Registro Público, que estén localizadas de hecho en el terreno formando un solo lote, y que hayan sido poseídos por el término no menor de un año, en forma quieta, pública, pacífica y como dueño, podrá solicitar su inscripción como finca independiente mediante el otorgamiento de una escritura pública, previos los trámites que esta ley establece."</p>	<p>"Artículo 1.- (*)</p> <p>El propietario de uno o más derechos indivisos, ya lo sean en una o en varias fincas inscritas en el Registro Público, que estén localizadas de hecho en el terreno formando un solo lote, y que hayan sido poseídos por el término no menor de un año, en forma quieta, pública, pacífica y como dueño, podrá solicitar su inscripción como finca independiente mediante el otorgamiento de una escritura pública, previos los trámites que esta ley establece.</p> <p>Se presume que el condueño ha poseído por un término no menor de un año en la forma indicada en este Artículo, cuando a la fecha de su solicitud haya transcurrido un año o más desde que adquirió el derecho o derechos que trata de localizar. Si no ha transcurrido ese término, deberá probar, ante el Juez que conozca de la información a que se refiere el Artículo 2 de esta ley, con la declaración de dos testigos vecinos del cantón donde esté ubicada, la respectiva parcela, que ésta ha estado localizada y poseída por no menos de un año, en la forma dicha, por el condueño, y los anteriores dueños del derecho o derechos que se trata de localizar. (El presente artículo ha sido modificado mediante Ley No. 2779 de 12 de julio de 1961)"</p>
<p>"Artículo 2º.- Previamente el condueño deberá presentar una información ante el Juez Civil de la Jurisdicción correspondiente a la situación de la parcela que trate de localizar, en donde</p>	<p>"ARTICULO 2º.- Previamente el condueño deberá presentar una información ante el Juez Civil de la Jurisdicción correspondiente a la situación de la parcela que trate de localizar, en</p>

	COMISIÓN DE LA JURISDICCIÓN CIVIL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	
	Acta 10-2021	

<p>indicará su deseo de llevar a cabo la localización, la descripción completa de la parcela, su estimación, así como los nombres y apellidos o razón social y domicilio de los colindantes, condueños de la finca original, acreedores hipotecarios, embargantes, anotantes y demás terceros que pudieran resultar directamente perjudicados con la localización”.</p>	<p>donde indicará su deseo de llevar a cabo la localización, la descripción completa de la parcela, su estimación, así como los nombres y apellidos o razón social y domicilio de los colindantes, acreedores hipotecarios, embargantes, anotantes y demás terceros que pudieran resultar directamente perjudicados con la localización. (Así reformado por el artículo 1º de la ley No.2779 de 12 de julio de 1961).”</p>
<p>“Artículo 3.- (*)</p> <p>Con el escrito deberá presentar una certificación del derecho o derechos que trata de localizar, expedida por el Registro Público donde se hagan constar también los condueños de la finca original, los gravámenes y anotaciones que gravitan sobre dicho derecho o derechos, y un plano de la parcela que desea localizar debidamente inscrito en la Dirección General del Catastro, en que se hagan constar con claridad los nombres y apellidos o razón social de los colindantes, la naturaleza, situación, medida superficial y frentes a las calles públicas. De tales documentos deberán acompañarse las copias necesarias.”</p>	<p>“Artículo 3.- (*)</p> <p>Con el escrito deberá presentar una certificación del derecho o derechos que trata de localizar, expedida por el Registro Público donde se hagan constar también los gravámenes y anotaciones que gravitan sobre dicho derecho o derechos, y un plano de la parcela que desea localizar debidamente inscrito en la Dirección General del Catastro, en que se hagan constar con claridad los nombres y apellidos o razón social de los colindantes, la naturaleza, situación, medida superficial y frentes a las calles públicas. De tales documentos deberán acompañarse las copias necesarias. (El presente artículo ha sido modificado mediante Ley No. 2779 de 12 de julio de 1961).”</p>
<p>“Artículo 5.- De la solicitud el Juez dará audiencia por quince días hábiles a los colindantes, condueños de la finca original, acreedores hipotecarios, embargantes, anotantes y demás interesados directos cuyos nombres se indiquen en el escrito inicial, en el plano y en la certificación del Registro Público.”</p>	<p>“Artículo 5.- De la solicitud el Juez dará audiencia por quince días hábiles a los colindantes, acreedores hipotecarios, embargantes, anotantes y demás interesados directos cuyos nombres se indiquen en el escrito inicial, en el plano y en la certificación del Registro Público. (El presente artículo ha sido modificado mediante Ley No. 2779 de 12 de julio de 1961)”</p>

	COMISIÓN DE LA JURISDICCIÓN CIVIL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	
	Acta 10-2021	

De conformidad con la circular N° 67-09 emitida por la Secretaría de la Corte el 22 de junio de 2009, se le comunica que en virtud del principio de gratuidad que rige esta materia, la publicación está exenta de todo pago de derechos.

Publíquese una sola vez en el Boletín Judicial

San José, de 19 de agosto de 2021.

Lic. Carlos Mora Rodríguez

Subsecretario General interino

Corte Suprema de Justicia



CIRCULAR N°
185-2021.doc

SE ACUERDA:1. Se toma nota de la Circular 185-2021. 2. Comuníquese al licenciado Arturo Pacheco con ocasión de la gestión formulada ante la Comisión de la Jurisdicción Civil.

ARTÍCULO XX

El 1 de setiembre el Despacho de la Presidencia remitió comunicado electrónico a la Comisión de la Jurisdicción Civil vinculado con solicitud de la Comisión en el año 2020 para realizar un convenio con el Registro Nacional sobre interconectividad asociada a la inscripción de gravámenes.




DP-437-2021.pdf



Versión Borrador
Poder Judicial con ob:

El juez Farith Suárez informa sobre los antecedentes de esa propuesta y de la situación de los registros 800 con el objetivo de que se amplíe el alcance. Muestra su disposición en apoyar en este proceso.

SE ACUERDA:1. Comunicar a la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia que la Comisión de la Jurisdicción Civil mantiene interés en que la Presidencia de la Corte de seguimiento al convenio con el Registro Nacional sobre la interconectividad asociada de gravámenes; además de valorar ampliar el convenio con lo vinculado a los registros 800 de manera que se visibilicen los datos indispensables en la inscripción de éstos al público en general para la mejora continua del servicio público. 2. Informar a la Presidencia de la Corte la disposición de la Comisión de la Jurisdicción Civil, desde sus competencias, para seguir impulsando ese convenio. 3. Se declara acuerdo firme. Comuníquese a la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia y al Despacho de la Presidencia.

	COMISIÓN DE LA JURISDICCIÓN CIVIL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	
	Acta 10-2021	

ARTÍCULO XXI

La jueza Xiomara María Arias Madrigal, Jueza Coordinadora del Tribunal de Apelación Civil y Trabajo de Heredia, remitió comunicado electrónico del 1 de septiembre de 2021 a la Administración Regional de Heredia con copia al Tribunal de Apelación Civil y de Trabajo de Heredia, Yuri López Casal, Lourdes Montenegro Espinoza y Damaris Vargas Vásquez, donde dispuso:

En mi condición de Jueza Coordinadora a.i. del Tribunal de Apelación Civil y Trabajo de Heredia, remito esta gestión relacionada con la administración de la Sala de Audiencias asignada al Tribunal. Agradezco se ponga en conocimiento del Consejo de Administración para los efectos pertinentes.



Administración de la
Sala de Audiencias.pdf

SE ACUERDA: 1. Se toma nota de la gestión planteada por la señora Xiomara María Arias Madrigal, Jueza Coordinadora del Tribunal de Apelación Civil y Trabajo de Heredia. 2. Instar a la gestionante a manifestar su inconformidad ante el Consejo Superior al tratarse de un acuerdo tomado por ese Consejo. 3. Se declara acuerdo firme.

ARTÍCULO XXII


El 30 de agosto de 2021 la Secretaría General de la Corte remitió a la Comisión Institucional de Selección y Eliminación de Documentos el oficio 7757-2021, con copia a la Comisión de la Jurisdicción Civil, entre otras, el acuerdo del Consejo Superior tomado en sesión 73-21 de 26 de agosto de 2021, artículo LIII, tomo el siguiente acuerdo:

*“Analizados los acuerdos emitidos por la Comisión Institucional de Selección y Eliminación de Documentos, **se acuerda: 1)** Aprobar los cambios propuestos en la Tabla de Plazos de Conservación de Expedientes de la jurisdicción penal y dejar sin efecto la Circular N° 57-2021. **2)** La Secretaría General de la Corte, publicará la circular propuesta por la Comisión Institucional de Selección y Eliminación de Documentos, que contiene los nuevos plazos de conservación de expedientes de la jurisdicción penal.*



propuesta de
circular.docx

3) Acoger la propuesta planteada por la CISED de modificar la circular N° 113-2021, incluyendo dentro de los criterios orientadores para determinar el valor de los

	COMISIÓN DE LA JURISDICCIÓN CIVIL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	
	Acta 10-2021	

documentos de previo al proceso de selección y eliminación en los despachos judiciales, aquellos asuntos relacionados con quejas presentadas ante el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, conforme se describe en el inciso g) de la circular propuesta. La Secretaría General de la Corte publicará la circular respectiva con la modificación propuesta por la CISED.



modif. CIRCULAR N
113.doc

4) El Archivo Judicial coordinará un grupo de trabajo para la realización de la propuesta para la creación de un procedimiento de alerta para conservar los expedientes que son objetos de quejas o demandas ante el Sistema Interamericana de Derechos Humanos, conjuntamente con las distintas Comisiones Jurisdiccionales. **5)** Hacer este acuerdo de conocimiento de la Comisión Institucional de Selección y Eliminación de Documentos, la Comisión de la Jurisdicción Penal, la Magistrada Patricia Solano Castro, el Despacho de la Presidencia, la Dirección Ejecutiva, las Comisiones Jurisdiccionales, el Archivo Judicial, la Fiscalía General de la República, el Organismo de Investigación Judicial. **Se declara acuerdo firme."**



Oficio
7757-2021,.docx

El señor Manuel Sánchez Sánchez remitió comunicado electrónico del 8 de octubre de 2021 donde indicó:


Con autorización del licenciado Garry Bonilla Garro, Coordinador de la Comisión Institucional de Selección y Eliminación de Documentos CISED, para su estimable conocimiento, se comunica el acuerdo tomado por la Comisión en sesión virtual N° 04-2021, celebrada el 23 de agosto del 2021, artículo IV.



CISED
N°45-2021.docx

La Magistrada Rojas refiere a la importancia de conservar todos los expedientes por su valor histórico.

La Magistrada Vargas menciona las decisiones de la CISED y del Archivo Nacional, así como de los problemas de espacio donde mantener tantos documentos.

	COMISIÓN DE LA JURISDICCIÓN CIVIL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	
	Acta 10-2021	

El juez Farith Suárez refiere a la situación de destrucción de expedientes con ocasión de un acuerdo tomado por esta Comisión oportunamente.

SE ACUERDA: 1. Se toma nota del acuerdo tomado por el Consejo Superior en sesión 73-21 de 26 de agosto de 2021, artículo LIII, donde se aprueban los cambios propuestos por la Comisión Institucional de Selección y Eliminación de Documentos, entre otros, los vinculados con la modificación de la circular N° 113-2021, incluyendo dentro de los criterios orientadores para determinar el valor de los documentos de previo al proceso de selección y eliminación en los despachos judiciales, aquellos asuntos relacionados con quejas presentadas ante el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, así como del grupo de trabajo que se conformará para la realización de la propuesta de procedimiento de alerta para conservar los expedientes que son objeto de quejas o demandas ante el Sistema Interamericana de Derechos Humanos, conjuntamente con las distintas Comisiones Jurisdiccionales. 2. Se toma nota del acuerdo tomado por la Comisión Institucional de Selección y Eliminación de Documentos CISED, en sesión virtual N° 04-2021, celebrada el 23 de agosto del 2021, artículo IV, comunicado por el señor Manuel Sánchez Sánchez. 3. Comunicar a la Comisión Institucional de Selección y Eliminación de Documentos que en la actualidad no se cuenta con personas gestoras civiles designadas, por lo que las magistradas y los magistrados integrantes de la Comisión de la Jurisdicción Civil estaremos atentos para la coordinación respectiva. 3. Se declara acuerdo firme. Comuníquese a la Comisión Institucional de Selección y Eliminación de Documentos.

ARTÍCULO XXIII

El 26 de agosto de 2021 la Secretaría General de la Corte remitió el oficio 7656-2021 a la Comisión de la Jurisdicción Civil que contiene el acuerdo del Consejo Superior tomado en sesión 72-2021 de 24 de agosto de 2021, artículo LXVII, donde se dispuso:


*“Una vez analizada la gestión presentada por la licenciada María Inés Mendoza Morales, Jueza Coordinadora del Tribunal Colegiado de Primera Instancia Civil de Heredia, **se acordó: 1.)** Remitir las diligencias supra a estudio de la Comisión de la Jurisdicción Civil, con el fin de que brinde criterio técnico sobre lo petitionado para el dictado de sentencia el expediente 16-000313-0504-CI. **2.)** Hacer este acuerdo de conocimiento de la gestionante. **3.)** La Comisión de la Jurisdicción Civil tomará nota para lo que corresponda. **Se declara acuerdo firme.”***



7656-2021.docx

Se remitió consulta de antecedentes al CACMFJ, por lo que el 1 de setiembre de 2021 la señora Maricruz Chacón Cubillo, Directora del CACMFJ, remitió el siguiente comunicado electrónico:

“Con el fin de colaborar con la respuesta que solicitan a la Comisión, le informo que el día de hoy se realizaron las acciones con la jueza Mendoza Morales, para

	COMISIÓN DE LA JURISDICCIÓN CIVIL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	
	Acta 10-2021	

que una de las plazas de juez 4 del Centro, asuma la firma y las audiencias señaladas.

Lo que refiere a las cuotas del juez coordinador, le adjunto el Informe 174-CACMFJ-JEF-2020, el cual cuenta con el criterio experto de la gestoría en aquel momento, donde se recomendó:

“7.2 Para dar un adecuado seguimiento a las labores consignadas en el informe N°1201-PLA-2018 relacionado con la propuesta de estructura de trabajo de los nuevos Tribunales Colegiados, en el marco de la implementación del Nuevo Código Procesal Civil de la Dirección de Planificación aprobado por el Consejo Superior, es necesario incluir los siguientes indicadores:

...Realizar el ajustes de las cuotas de las personas coordinadoras de conformidad con la circular 33-2013.”

Adjunto el acuerdo del Consejo Superior, con la aprobación del informe.


SE ACUERDA: 1. Se toma nota del acuerdo tomado por el acuerdo del Consejo Superior en sesión 72-2021 de 24 de agosto de 2021, artículo LXVII, donde se solicita criterio técnico de la Comisión de la Jurisdicción Civil acerca de la gestión presentada por la licenciada María Inés Mendoza Morales, Jueza Coordinadora del Tribunal Colegiado de Primera Instancia Civil de Heredia, sobre lo peticionado para el dictado de sentencia el expediente 16-000313-0504-CI. 2. Comunicar al Consejo Superior que escapa de las competencias de la Comisión de la Jurisdicción Civil emitir pronunciamiento sobre la atención de expedientes en concreto; y sugerir trasladar la consulta al CACMFJ en atención de sus competencias, para que se valore una redistribución de las cargas de trabajo jurisdiccionales y administrativas con el criterio técnico de dicho Centro y la Dirección de Planificación. 3. Se declara este acuerdo firme por unanimidad. Comuníquese al Consejo Superior, Dirección de Planificación, CACMFJ y Tribunal Colegiado de Primera Instancia Civil de Heredia.

ARTÍCULO XXIV

La Magistrada Damaris Vargas Vásquez remitió comunicado electrónico el 5 de octubre a las señoras Nacira Valverde Bermúdez y Maricruz Chacón Cubillo donde indicó:

“... Reciban un atento saludo. En relación con la reunión sostenida el día de hoy en la Sala Primera sobre la situación de la cuantía civil y la posibilidad de proponer al Consejo Superior una circular vinculada con los tribunales de instancia, me pongo a su disposición para que trabajemos una propuesta a fin de llevarla al seno de la Comisión de la Jurisdicción Civil de la siguiente sesión del mes de octubre. Como ustedes saben, aún no contamos con Gestor Civil, así que lo coordinamos directamente. Aprovecho para invitar a ambas a la siguiente sesión de la Comisión.”

En forma coordinada entre la Dirección de Planificación, con la colaboración de la señora Melissa Durán Gamboa, se propuso la siguiente circular a los magistrados y

	COMISIÓN DE LA JURISDICCIÓN CIVIL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	
	Acta 10-2021	

magistradas integrantes de la Comisión de la Jurisdicción Civil para que sea plantearla al Consejo Superior, la cual fue incluida en la agenda de esta sesión para conocimiento de las personas juzgadoras quienes integran la Comisión de la Jurisdicción Civil a efecto de que remitieran sus sugerencias.


La señora Melissa Duran Gamboa en comunicado electrónico del 18 de octubre de 2021 indicó:

“Le remito algunas observaciones para su valoración:

1. Siendo que la urgencia es la actualización en materia Civil para el estudio de factibilidad de incremento de cuantía en Civil, y conforme lo visto con la Sala en la reunión del 5 de octubre 2021 la propuesta de plazo de actualización consideramos se debe mantener en 15 días naturales máximo a partir de la circular para los juzgados Civiles.
2. **Además, no se debe actualizar todo el circulante de las oficinas**, sino que se solicitó actualizar de enero 2020 en adelante, ya que la mejora comenzó a funcionar en los despachos hasta inicios ese año. El dato pendiente de actualizar es de aproximadamente 1530 expedientes a nivel nacional en juzgados y tribunales civiles (dato a junio 2021). El reporte en SIGMA da incluso los números de expedientes, ya están de previo identificados.

2020		2021	
Tipo de Caso	PRI	Tipo de Caso	PRI
Etiquetas de fila	Cuenta de Nue	Etiquetas de fila	Cuen
De \$10.000.001 a \$15.000.000	110	De \$10.000.001 a \$15.000.000	
De \$15.000.001 a \$20.000.000	62	De \$15.000.001 a \$20.000.000	
De \$20.000.001 a \$25.000.000	61	De \$20.000.001 a \$25.000.000	
De \$25.000.001 a \$30.000.000	48	De \$25.000.001 a \$30.000.000	
De \$3.000.001 a \$4.000.000	60	De \$3.000.001 a \$4.000.000	
De \$30.000.001 a \$35.000.000	33	De \$30.000.001 a \$35.000.000	
De \$35.000.001 a \$40.000.000	26	De \$35.000.001 a \$40.000.000	
De \$4.000.001 a \$5.000.000	84	De \$4.000.001 a \$5.000.000	
De \$40.000.001 a \$45.000.000	17	De \$40.000.001 a \$45.000.000	
De \$45.000.001 a \$50.000.000	21	De \$45.000.001 a \$50.000.000	
De \$5.000.001 a \$6.000.000	72	De \$5.000.001 a \$6.000.000	
De \$50.000.001 a \$55.000.000	19	De \$50.000.001 a \$55.000.000	
De \$55.000.001 a \$60.000.000	18	De \$55.000.001 a \$60.000.000	
De \$6.000.001 a \$7.000.000	32	De \$6.000.001 a \$7.000.000	
De \$60.000.001 a \$65.000.000	15	De \$60.000.001 a \$65.000.000	
De \$65.000.001 a \$70.000.000	11	De \$65.000.001 a \$70.000.000	
De \$7.000.001 a \$8.000.000	30	De \$7.000.001 a \$8.000.000	
De \$70.000.001 a \$75.000.000	9	De \$70.000.001 a \$75.000.000	
De \$75.000.001 a \$80.000.000	11	De \$75.000.001 a \$80.000.000	
De \$8.000.001 a \$9.000.000	23	De \$8.000.001 a \$9.000.000	
De \$80.000.001 a \$85.000.000	6	De \$80.000.001 a \$85.000.000	
De \$85.000.001 a \$90.000.000	4	De \$85.000.001 a \$90.000.000	
De \$9.000.001 a \$10.000.000	45	De \$9.000.001 a \$10.000.000	
De \$90.000.001 a \$95.000.000	4	De \$90.000.001 a \$95.000.000	
De \$95.000.001 a \$100.000.000	13	De \$95.000.001 a \$100.000.000	

Como le comenté en la reunión del pasado 8 de octubre 2021, desde el 6 de octubre conversé con doña Ana Yancy y don Fabricio del Centro y ellos desde esa fecha iban a empezar a adelantar las coordinaciones para que los juzgados Civiles más grandes iniciaran la actualización desde ese momento, incluso previo a la emisión de la circular, y

	COMISIÓN DE LA JURISDICCIÓN CIVIL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	
	Acta 10-2021	

desde esa fecha se le dio acceso al reporte de "Consolidado de Cuantías" en SIGMA, tanto al Centro como los despachos.

A las oficinas de Cobro se les debería solicitar la actualización, pero el plazo puede ser mayor. Sin embargo, reiteramos la importancia en insistir a las oficinas de que deben completar la información desde que entra el expediente y evitar estos reprocesos de solicitar actualizaciones de datos posteriormente."

Por su parte, la señora Maricruz Chacón Cubillo, directora del CACMFJ, en comunicado electrónico del 12 de octubre de 2021, señaló:

"En atención a su solicitud, estamos de acuerdo con el texto de la circular, la única observación está relacionada con el plazo.

a) Despachos Judiciales que conocen materia civil.

El plazo estimado es de 20 días hábiles.

b) Despachos Judiciales que conocen materia de cobros.

La situación con estos despachos es muy particular, al presentar el mayor circulante con respecto a otras materias, por ello le traslado ciertas consideraciones realizadas por el profesional a cargo.

Partiendo del juzgado con mayor circulante (112 912 expedientes activos) y que por promedio por expediente duren 3 minutos en actualizar se estima un plazo de 2,5 a 3 meses.


Cálculo: 8 hrs. de la jornada x 60 minutos / 3 minutos de duración por expediente = actualizarían 160 expedientes diarios por servidor judicial, dedicados únicamente a esta labor.

Por lo que, si el despacho tomara los 14 técnicos judiciales de trámite realizarían 2 240 expedientes diarios y 47 040 mensuales.

El circulante de 112 912/ 47 040 actualizados por mes durarían = 2,4 meses, sin considerar:

- Tiempos de holgura (concepto indicado por el Órgano Técnico que debe entenderse por el tiempo máximo que se requiere para realizar una actividad sin que se retrase la labor).
- Que los expedientes del 2008 y 2009 no cuentan con un orden de escaneo desde el escrito inicial, lo que conllevaría que el personal deba revisar todos los documentos asociados para buscar la estimación.
- Que la mayoría del personal está en teletrabajo con licencias VDI que son más lentas.

Los cálculos podrían hacerse a partir de la realidad de todos los despachos involucrados, porque esta labor paralizaría a los cobratorios por periodos considerables. Los despachos cobratorios que han sido parte de un plan de descongestión verían afectados el avance de sus indicadores si el juzgado se paraliza para ejecutar esta labor.

	COMISIÓN DE LA JURISDICCIÓN CIVIL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	
	Acta 10-2021	

Un ejercicio que podría valorarse es a partir de la metodología de trabajo utilizada con los inventarios y realizar un cálculo similar con la duración por expediente.

Adjunto los plazos definidos para el inventario, conforme a lo acordado por el Consejo Superior, en sesión N° 72-2020 celebrada el 16 de julio del 2020, artículo XXII:

Tiempo estimado para el inventario

Despachos judiciales competentes en materia de Cobro y Pensiones con circulantes iguales o mayores a los 10.000 expedientes.



Más de 2.000 pero menor a los 10.000 expedientes... menor o igual a:

Igual o menor a 2.000 expedientes... menor o igual a:

Lo anterior debido a que el establecimiento de plazos va a depender del circulante activo de cada oficina, de la cantidad de personal y el tiempo que dediquen a esta tarea, sea la jornada completa, una sola audiencia, semana de por medio, entre otros; con el fin de evitar la acumulación de asuntos pendientes de trámite, aumento en los plazos de respuesta y afectar lo menos posible el servicio. "

SE ACUERDA: 1. Se toma nota de la circular propuesta por la Dirección de Planificación a efecto de poder contar con información de calidad para la toma de decisiones acerca de la posibilidad de aumentar la cuantía en materia civil. 2. Recomendar al Consejo Superior la aprobación de la circular en referencia, considerando además lo expuesto por la Dirección de Planificación y por el Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional en relación con el plazo a otorgar a los despachos civiles y a los juzgados de cobro judicial civil con ocasión de la diversidad de circulante y de circunstancias. 3. Se declara este acuerdo firme. Comuníquese al Consejo Superior, Sala Primera, Dirección de Planificación y CACMFJ.